

Síntesis informativa

N° 3670 – Noviembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Regímenes Especiales

RC (SF - SH) 49/2021

Deuda pública: Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 15 de diciembre de 2021.

La “Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 15 de diciembre de 2021”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 23/11/2021.

R 147/2021

Actividad forestal. Se aprueban los costos de implantación y tratamientos silviculturales.

Se aprueban los costos de implantación y tratamientos silviculturales en el marco del régimen de promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales y ampliación de los bosques existentes.

Los mismos tendrán vigencia para los emprendimientos presentados para ejecutarse en el año 2020 y sucesivos, y para aquellos emprendimientos plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2020 en adelante.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del día 24/11/2021.

R (MDP) 833/2021

Modificaciones en el Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

Se realizan modificaciones al Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento, entre las que se destacan:

- Podrán computarse como inversiones en capacitación los salarios abonados a nuevos trabajadores contratados por tiempo indeterminado cuando la contratación represente para el trabajador su primer acercamiento o acceso al conocimiento teórico y/o práctico de las actividades de la economía del conocimiento;
- Se establece, a los efectos del Régimen, a quienes se considerará personal afectado a la actividad promovida, y se declara grupo de interés de ser incorporado en el beneficio de incentivos adicionales a aquellas personas que obtengan certificado de haber concluido una capacitación referente a las actividades promovidas a través de programas ofrecidos por el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Por último señalamos que se efectúan precisiones sobre los conceptos que se consideran como investigación y desarrollo en el presente régimen, incluyéndose expresamente a las actividades para evaluar la factibilidad técnica y viabilidad económica.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 25/11/2021.

Impuestos provinciales

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 221/2021

Feria fiscal extraordinaria desde el día 1/1/2022 hasta el día 15/1/2022.

Se establece la feria fiscal extraordinaria desde el día 1/1/2022 hasta el día 15/1/2022, ampliándose de oficio los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos a cargo de contribuyentes y/o responsables.

Destacamos que la misma no prorroga ni afecta los vencimientos dispuestos por la norma fiscal o el calendario de vencimientos.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 16/11/2021.

Entre Ríos

LEY (E. Ríos) 10927

Se considera como actividad productiva asimilable a una actividad industrial la actividad de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán.

Se establece que la actividad de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán debe considerarse como actividad productiva asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos y/o de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno provincial, siempre y cuando cumplan con las normas requisitorias.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 11/11/2021.

La Pampa

LEY (La Pampa) 3388 (Parte pertinente)

Se incorporan determinados actos, contratos y operaciones a las exenciones del impuesto de sellos.

Se establece la exención del impuesto de sellos a las fianzas, avales, prendas, hipotecas y demás garantías personales o reales suscriptas a favor del Fideicomiso de Garantías Pampeanas -Fondo de Garantías Pampeanas (FoGaPam)-, así como las fianzas y avales emitidos por dicho fideicomiso.

La presente ley entra en vigencia a partir del día 29/10/2021.

Mendoza

LEY (Mendoza) 9355

Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2022, y se disponen modificaciones al Código fiscal provincial.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

Ley impositiva

Ingresos brutos:

- Agricultura, caza, silvicultura y pesca: las actividades que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 189, inciso 22) del Código Fiscal pasarán a tributar el 0,75%;
- Explotación de minas y canteras: se incrementa del 0% al 0,75%; las alícuotas generales y la especiales de 4,5% a 4,75% para las siguientes actividades:
 - a) Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos;
 - b) Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos;
 - c) Actividades de servicios y construcción posteriores a la perf. de pozos;
 - d) Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte.

- Se establece un incremento del 0,5% sobre la base imponible a las alícuotas aplicables sobre las actividades de industria manufacturera cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el periodo anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de \$ 217.100.000.
- Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, siempre que el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de \$ 52.000.000.

No obstante señalamos que, para ciertas actividades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 189, inciso 22), del Código Fiscal se mantiene una alícuota especial o reducida.

- Se eleva la escala de ingresos a considerar para el incremento de alícuotas aplicables a las actividades de comercio al por mayor, comercio minorista, establecimientos financieros, servicios técnicos y profesionales, y servicios sociales, comunales y personales, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1) Cuando superen los \$ 63.490.000 y sean inferiores a \$ 126.962.000, se aplicará un incremento de la alícuota del 0,5%;
 - 2) Cuando superen los \$ 126.962.001 y sean inferiores a \$ 217.056.000, se aplicará un incremento de la alícuota del 0,75%; y
 - 3) Cuando superen los \$ 217.056.000, se aplicará un incremento de la alícuota del 1%.
- Se aumentan los importes que deberán ingresar los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto.
- Se encuentran exentos del impuesto sobre los ingresos brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los parques industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz.

Sellos

- Se incrementa del 0,75% al 1,5% la alícuota general del impuesto.

Código Fiscal

Se establece que la Administración Tributaria Mendoza podrá conceder planes de facilidades de pago no mayor de 3 años, conforme con lo que establezca la reglamentación, pudiéndose extender a 5 años por los concursos regulados de la ley 9001, pudiéndose instrumentar la constitución de garantía.

Avalúo Fiscal		Alicuotas	
Desde	Hasta	Urbano y Suburbano	Rural y Secano
0	116.000	3,10‰	2,17‰
116.001	155.000	3,70‰	2,59‰
155.001	194.000	4,40‰	3,08‰
194.001	581.000	5,50‰	3,85‰
581.001	968.000	7,20‰	5,04‰
968.001	1.550.000	9,00‰	6,30‰
1.550.001	1.950.000	11,00‰	7,70‰
Mayores de 1.950.000		15,00‰	10,50‰

Esta ley tiene vigencia a partir del día 23/11/2021.
